

DICTAMEN PARA DETERMINAR MÉTODO DE EJECUCIÓN.

En la localidad de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, siendo las 13:00 horas del día **09** de Febrero de **2018**, la Dirección de Obras Publicas de la Administración Municipal de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, para el periodo 2015 – 2018, en cumplimiento a lo tutelado por el Artículo 82 de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, emite **Dictamen de Capacidad e idoneidad del H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán Guerrero**, con motivo de la ejecución de la obra pública denominada **“Rehabilitación de Camino Rural Crucero (San Pedro-El coco) Rincón Chamacua.”**, en la localidad de **Rincón Chamacua, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero**, a ejecutarse por administración directa.

Objeto

Dictaminar la aplicación del procedimiento para llevar a cabo la obra mencionada anteriormente, con las siguientes características

- Monto: 129,674.03
- Fecha de inicio: 14/02/2018
- Fecha de terminación: 17/02/2018

Antecedentes

Derivado de la máxima tutelada por el artículo 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a que los municipios tendrán a su cargo ciertas funciones y servicios públicos como:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Que según lo señalado en el artículo 115, los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Que en congruencia con lo apremiado en el numeral 92 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, respecto a que el Municipio tiene personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

Así mismo, tomando en cuenta lo coaccionado en el arábigo 73 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sobre la facultad y obligación del Ciudadano Presidente Municipal de “Mantener el orden, la paz y la tranquilidad pública”.

00012149

DICTAMEN PARA DETERMINAR MÉTODO DE EJECUCIÓN.

Se tuvieron que implementar acciones diversas para hacerle frente a distintas necesidades indispensables en las localidades del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.

Dictamen

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 65 fracción III y 73 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 29 y 82 de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; y en virtud de que es menester de todo gobierno republicano, representativo y popular, satisfacer ciertas funciones y servicios públicos tutelados en la ley a favor de sus gobernados y sobre todo mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas.

Además, de la investidura que los artículos 40 y 41 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le otorgan al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), como órgano colegiado de planeación municipal para decidir de manera democrática, el destino de los recursos que constituyen el presupuesto para obra pública, proyectos productivos y acciones; en sus etapas de planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Dicho COPLADEMUN, integrado por su respectivo Presidente, los miembros del H. Cabildo Municipal, Comisarios y delegados municipales, Presidentes de comisariados ejidales y de bienes comunales, un vocal de control y vigilancia, los titulares de las dependencias o entidades federales y estatales con presencia en el municipio, los titulares de las direcciones municipales, un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), los Presidentes de los comités de desarrollo comunitario, los titulares de instituciones educativas de nivel superior y centros de investigación que radican en el municipio, los representantes de organizaciones sociales y del sector privado, más importantes del municipio; tras haber celebrado la reunión en la que se constituyó como tal, el Diecinueve de Marzo de 2018, discutió las múltiples propuestas planteadas por sus integrantes, decidiendo aprobar los proyectos y acciones a ejecutarse durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Por lo que la Dirección a mi cargo, en acatamiento a lo sancionado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que es el máximo órgano colegiado de planeación municipal, una vez cerciorada que la obra denominada **“Rehabilitación de Camino Rural Crucero(San Pedro-El coco) Rincón Chamacua.”**, a ejecutarse en la localidad de **Rincón Chamacua** del Municipio de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, tiene considerado un presupuesto igual o menor a los 10,000 salarios mínimos; por lo que se dictamina acorde a lo contemplado en la fracción I del Artículo 29 y 82 de la Ley de Obras Publicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, que la obra en cuestión se llevará a cabo por el método de administración directa.


La decisión fue tomada también, en consideración a que este H. Ayuntamiento Municipal, cuenta con la capacidad técnica, los elementos necesarios para tal efecto, el presupuesto respectivo, los programas de ejecución, recursos humanos y demás que son necesarios, de

00012150

DICTAMEN PARA DETERMINAR MÉTODO DE EJECUCIÓN.

acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar; apegándose a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio.

Para surtir los efectos pertinentes se determina notificar a las autoridades correspondientes el presente acuerdo, comunicando en primer término al C. Presidente Municipal Constitucional de **Coyuca de Catalán, Guerrero**, para darle el cauce respectivo.


**Director de Obras Públicas
del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero.**


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE CATALÁN, GP
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
C. Ing. Moisés Carachure Casimiro

- C.c.p. Presidente de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- C.c.p. Síndico Procurador Municipal.
- C.c.p. C. Regidores de nuestro municipio.
- C.c.p. Director Regional del COPLADEMUN.
- C.c.p. Contraloría General del Estado de Guerrero.
- C.c.p. Delegación Federal en Guerrero de la Secretaría de Desarrollo Social.
- C.c.p. Comité de la obra en cuestión.

00012151